



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
8 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Octavo período de sesiones

Abu Dabi, 16 a 20 de diciembre de 2019

Tema 2 del programa provisional*

**Examen de la aplicación de la Convención de
las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su segundo ciclo de examen y las medidas necesarias para su finalización

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se ofrece un panorama general del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular de su segundo ciclo. Contiene recomendaciones sobre las medidas necesarias para completar el segundo ciclo, teniendo debidamente en cuenta las consecuencias presupuestarias y de procedimiento conexas.

* CAC/COSP/2019/1.



I. Introducción

1. En su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió que cada una de las fases de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno. El párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, que figura en el anexo de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes, establece que el examen de todos los Estados que sean partes en la fecha de inicio de un ciclo de examen deberá completarse antes de que se inicie un nuevo ciclo.
2. Cuatro años después del inicio del segundo ciclo de examen, el primer ciclo está casi completo, con 169 de los 184 resúmenes aprobados. Sin embargo, el segundo ciclo se enfrenta a retrasos sustanciales en todas las etapas de los exámenes, con una duración mediana actual de los exámenes del primer año de más de 31 meses y, hasta ahora, solo se han completado 27 de los 113 exámenes de los años primero a tercero del segundo ciclo. En vista de que el último año del segundo ciclo finaliza en junio de 2021, está justificado llevar a cabo un análisis del funcionamiento del Mecanismo, con especial hincapié en las medidas necesarias para la finalización del segundo ciclo.
3. En el presente documento se ofrece, por lo tanto, un panorama general del funcionamiento del Mecanismo, en particular de los progresos realizados durante el segundo ciclo en su estado actual, y se formulan varias recomendaciones sobre las medidas necesarias para completar los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo, incluida la posibilidad de prorrogar el segundo ciclo de la primera fase, así como las consecuencias presupuestarias y de procedimiento conexas.

II. Resumen estadístico de los ciclos de examen primero y segundo

4. Los datos que se presentan en las figuras I y II muestran los progresos logrados hasta octubre de 2019 en la realización de los exámenes de los países en el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación y en los primeros cuatro años del segundo ciclo, respectivamente.

Figura I

Progresos generales realizados en el primer ciclo

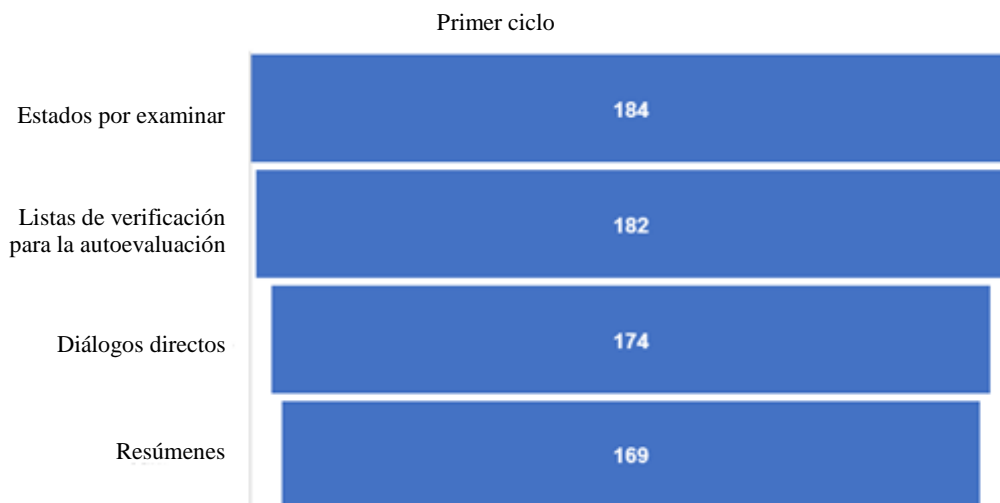
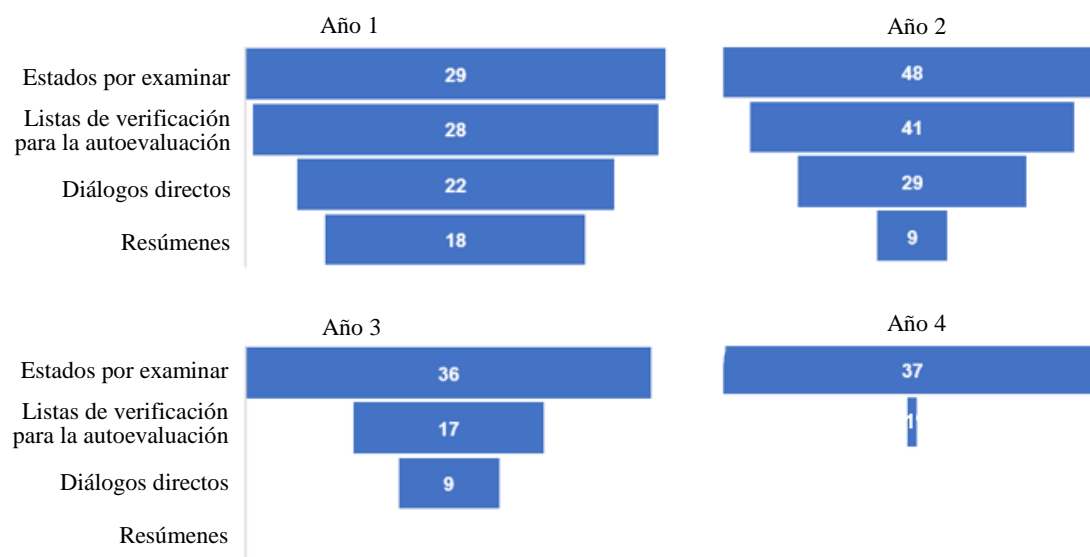


Figura II
Progresos realizados en los años primero a cuarto del segundo ciclo



III. Análisis de los plazos relacionados con las etapas críticas del proceso de examen

5. Se analizaron las demoras en la finalización de los exámenes por países en el marco del Mecanismo y el retraso resultante a fin de determinar si el segundo ciclo de examen podría concluir en junio de 2021, según lo previsto.

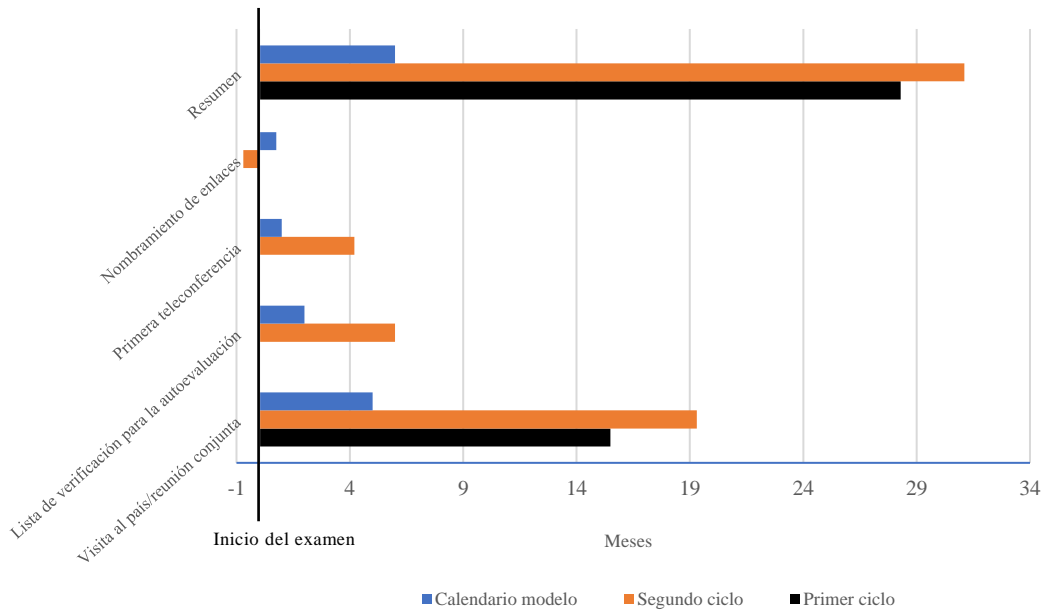
6. Con este fin, los plazos de referencia establecidos en los términos de referencia del Mecanismo de Examen y en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países¹ se compararon con el plazo real de los exámenes en los dos ciclos. Para representar de la mejor manera posible la duración habitual de los exámenes, se calcularon los valores medianos (o los de en medio). A diferencia de los valores medios, que suelen denominarse promedios, en los valores medianos inciden en menor grado los valores atípicos únicos que, de otro modo, sesgarían los valores globales de los datos².

7. En la figura III se presenta una comparación general de los progresos realizados en los exámenes de los ciclos primero y segundo desde el comienzo de los exámenes de los países; a continuación se detallan las distintas etapas analizadas.

¹ Los plazos figuran en el “Model schedule for country reviews based on the terms of reference of the Review Mechanism and the guidelines for governmental experts and the secretariat” (calendario modelo para los exámenes de los países basado en los términos de referencia del Mecanismo de Examen y las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países) (www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Review-Mechanism/IRG_model_country_review_schedule.pdf).

² En lo referente a las diferentes etapas de examen que se tienen en cuenta en el presente documento, los valores medios son superiores a los valores medianos correspondientes, debido a que los valores medios son sensibles a los valores atípicos extremos. Por ejemplo, la duración de algunos exámenes en el primer ciclo ha sido considerablemente superior a la de la mayoría, superándola por 60, 80, 100 o incluso más meses. Mientras que la mediana de todos los exámenes del primer ciclo es de 28,3 meses y ya está determinada (a pesar de que algunos exámenes no se han finalizado aún), la media actual es de casi 32 meses y se incrementará aún más a medida que se terminen los exámenes restantes. En el análisis están representados todos los valores medianos que ya se habían determinado en el momento en que se redactó el presente informe; en el caso de los demás, no se disponía de suficientes datos en ese momento.

Figura III
Duración mediana de los exámenes de los países: plazo fijado como objetivo frente a duración real

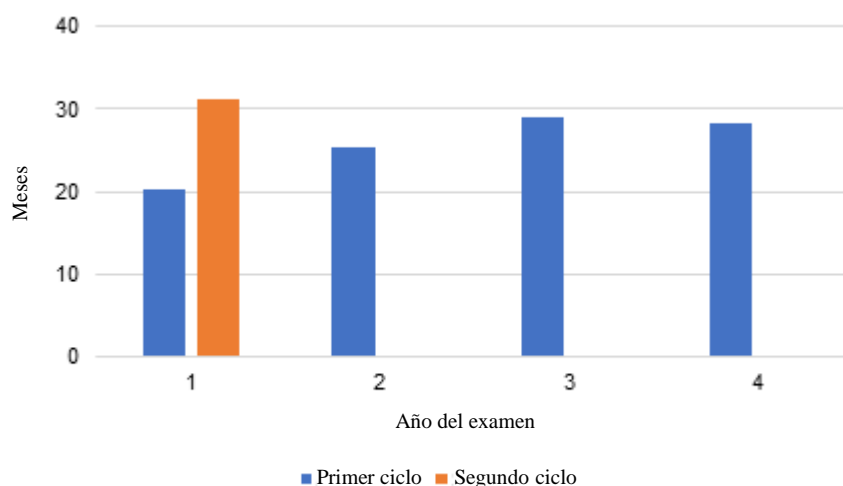


1. Análisis de los distintos pasos del examen

a) Tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del examen hasta la finalización del resumen

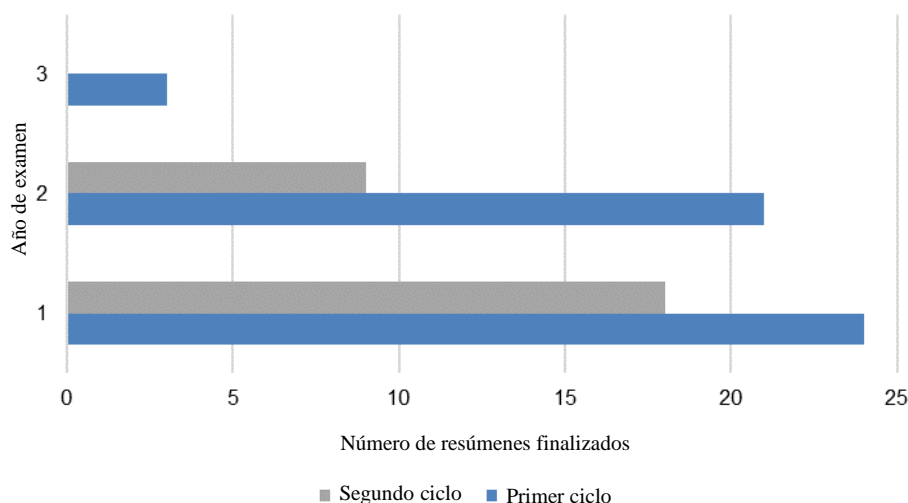
8. Con arreglo a los términos de referencia, la duración prevista del examen completo de un país es de seis meses. A los efectos del presente análisis, se consideró que con la finalización del resumen concluía el examen del país, sin que se tomara en cuenta la fecha de finalización del informe sobre el examen del país, que suele tener lugar en una etapa posterior. Los 184 exámenes del primer ciclo (completados y en curso) revelan una duración mediana de más de 28 meses, es decir, más de cuatro veces el plazo de referencia. Esto incluye más del 90 % de los exámenes con resúmenes completados y 15 exámenes para los cuales el resumen aún no se ha completado. Se puede observar un aumento constante de la duración en los primeros tres años del ciclo de examen, que luego se mantiene en un nivel alto en el cuarto año. Además, la continuación de esta desaceleración puede observarse en el segundo ciclo, en el que los exámenes del primer año tienen una duración mediana de más de 31 meses, más prolongada que cualquiera de los valores medianos registrados en los cuatro años de examen del primer ciclo.

Figura IV
Tiempo mediano transcurrido desde el inicio del examen hasta la finalización del resumen



9. Las demoras experimentadas durante el segundo ciclo son más importantes que las ocurridas en el primer ciclo: en los primeros tres años del segundo ciclo, se han finalizado los resúmenes de menos de la cuarta parte de los exámenes (27 de 113). En el momento comparable del primer ciclo (mediados de septiembre de 2013), los resúmenes finalizados representaban casi el doble de ese porcentaje (47 %, es decir, 48 de los 103 exámenes de los primeros tres años).

Figura V
Número mediano de resúmenes finalizados a septiembre de 2013 (primer ciclo) y septiembre de 2019 (segundo ciclo)



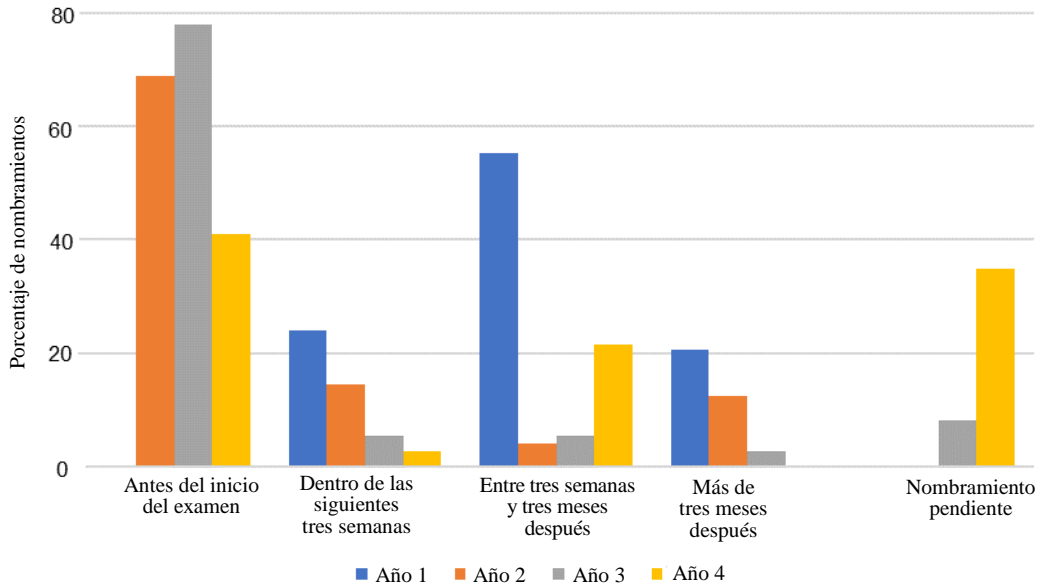
b) Tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del examen hasta el nombramiento de los enlaces

10. En el momento en que se redactó el presente informe, se habían nombrado más de 140 de los 184 enlaces para el segundo ciclo. Casi tres cuartos de los nombramientos se presentaron dentro del plazo de referencia de tres semanas contado a partir de la fecha de inicio del examen, o incluso antes de esa fecha. Sin embargo, a pesar de este panorama positivo en general, en lo referente a más del 10 % de los exámenes en el tercer año y a más de un tercio de los exámenes en el cuarto año, no se han recibido aún

los nombramientos o han tardado más de tres meses, lo que retrasa los exámenes ya desde esta etapa inicial.

Figura VI

Segundo ciclo de examen: tiempo transcurrido desde el inicio del examen hasta el nombramiento de los enlaces

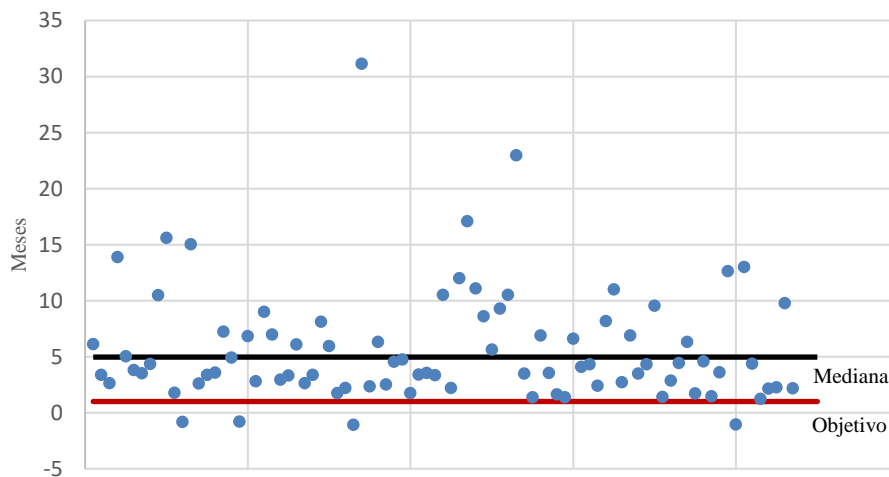


c) Tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del examen hasta la primera teleconferencia o videoconferencia

11. Aunque en los términos de referencia se prevé que la primera teleconferencia o videoconferencia tenga lugar en el plazo de un mes contado a partir del inicio del examen, el valor mediano correspondiente a los primeros tres años de los exámenes del segundo ciclo es de cinco meses (incluida casi la quinta parte de las primeras teleconferencias o videoconferencias que aún no se han realizado).

Figura VII

Segundo ciclo de examen: tiempo transcurrido desde el inicio del examen hasta la primera teleconferencia

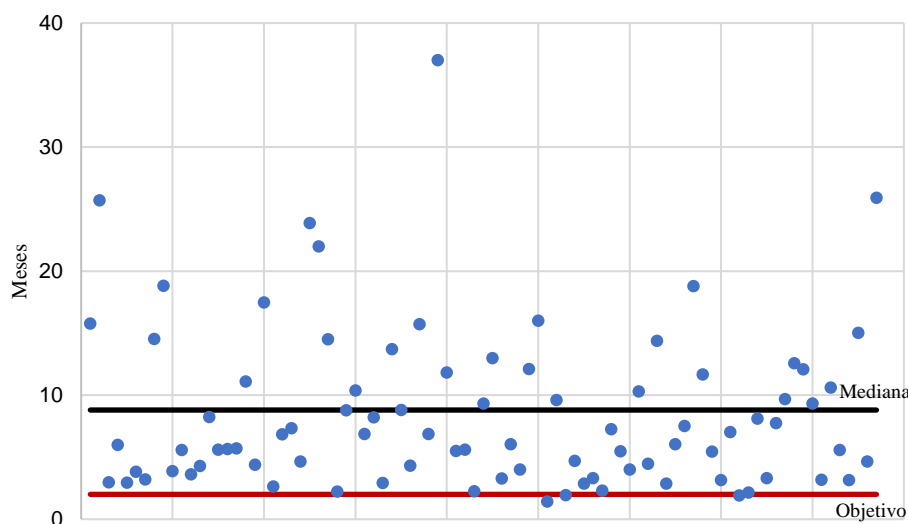


d) Tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del examen hasta la presentación de la lista de verificación para la autoevaluación

12. En el plazo de referencia está previsto que la lista de verificación para la autoevaluación se presente dentro de los dos meses siguientes a la fecha de inicio del examen. La mediana correspondiente a los primeros tres años de los exámenes del segundo ciclo es de más de 8,5 meses (incluida casi la cuarta parte de las listas de verificación para la autoevaluación que aún no se han presentado).

Figura VIII

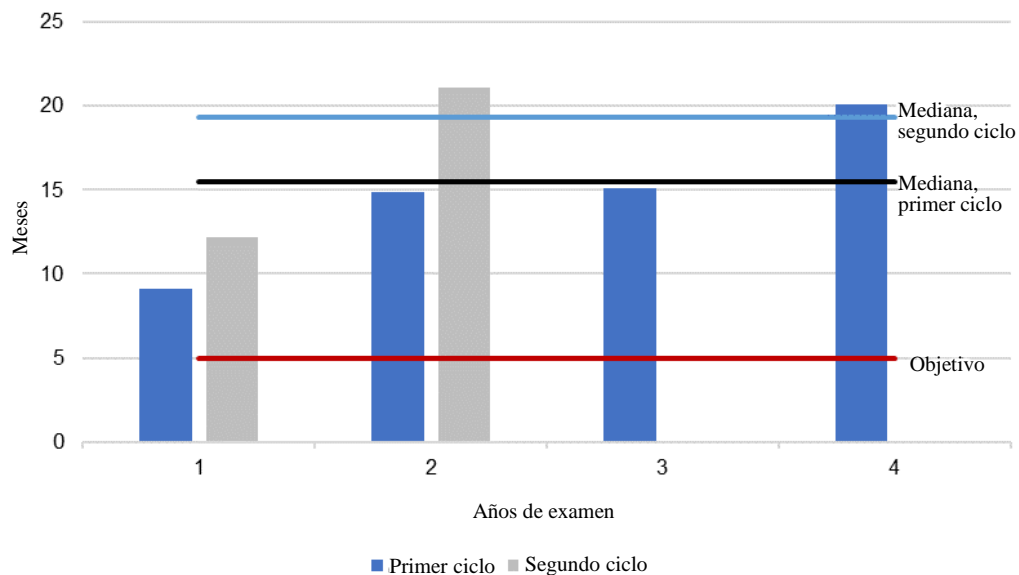
Segundo ciclo de examen: tiempo transcurrido desde el inicio del examen hasta la presentación de la lista de verificación para la autoevaluación



e) Tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del examen hasta la visita al país o la reunión conjunta

13. En los términos de referencia se prevén dos meses de diálogo directo, seguidos de la preparación del proyecto de informe sobre el examen del país en un plazo aproximado de cinco meses contados a partir del inicio del examen. Los exámenes del primer ciclo muestran un valor mediano de más de 15 meses hasta que tiene lugar la visita al país o la reunión conjunta (incluidos los exámenes para los que todavía no se ha realizado la visita al país o la reunión conjunta), con una tendencia en continuo aumento a lo largo de los años de examen. Los exámenes del segundo ciclo (años primero y segundo) muestran una pauta similar, con una mediana general de más de 19 meses y, en lo referente a los distintos años de examen, los valores medianos superan por varios meses los de los años primero y segundo del primer ciclo.

Figura IX
Tiempo mediano transcurrido desde la fecha de inicio del examen hasta la visita al país o la reunión conjunta



2. Razones y consecuencias de las demoras en la finalización de los exámenes de los países

14. En la documentación preparada anteriormente por la secretaría se han señalado varias razones de las demoras en la finalización de los exámenes de los países, entre las que se perfilan como las dos etapas más críticas los retrasos significativos en la presentación por los Estados partes de sus respuestas a las listas de verificación para la autoevaluación y en la finalización de los resúmenes y los informes sobre los exámenes de los países. Otras razones de la demora general son: a) retrasos significativos en el nombramiento de sus enlaces por parte de algunos Estados examinados; b) retrasos significativos en el nombramiento de expertos por los Estados partes examinadores; c) el número de idiomas utilizados en algunos exámenes, ya que en esos casos se necesita más tiempo para procesar los documentos de trabajo; y d) el tiempo necesario para llegar a un consenso sobre los resúmenes y los informes sobre los exámenes de los países entre todas las partes interesadas. Además, muchos Estados partes indicaron que la complejidad del capítulo II y las amplias consultas con las partes interesadas eran la causa de la mayor parte de las demoras.

15. Además de la información proporcionada en las secciones anteriores, cabe señalar que en el momento de la conclusión oficial del primer ciclo de examen, la Convención contaba solo con 144 partes, lo que tuvo un efecto correspondiente en el volumen de trabajo de la secretaría. En el segundo ciclo, la mayoría de los Estados examinados en los años tercero o cuarto también actúan como Estados examinadores para los exámenes en curso del mismo año o de años anteriores, lo que supone un aumento del volumen de trabajo para todos los interesados. Más concretamente, más del 90 % de los Estados partes que han sido objeto de examen en el cuarto año también actúan como Estados partes examinadores en los exámenes retrasados de años anteriores o en los exámenes en curso del mismo año de examen. Lo mismo sucede con más del 80 % de los Estados examinados en el tercer año. Debido a estas demoras, cada miembro del personal de la secretaría que trabaja en los exámenes de los países es actualmente responsable de 18,3 exámenes en promedio. Por lo tanto, la necesidad de realizar al mismo tiempo los exámenes retrasados y los exámenes del año siguiente tiene un efecto negativo en la capacidad de examen de los Estados, así como en la de la secretaría. Además, las demoras y la frecuente falta de respuesta de los Estados partes provocan un aumento del volumen de trabajo de la secretaría en lo que respecta al seguimiento, y dificultan la programación y la planificación.

3. Conclusiones y previsiones

16. El análisis ha revelado que las demoras se acumulan a lo largo de todo el proceso de examen, así como a lo largo de los años de examen, con un valor mediano correspondiente a la duración del examen de un país de más de 31 meses en el caso de los exámenes realizados en el primer año del segundo ciclo. Suponiendo que los exámenes prosigan al ritmo actual, menos de la mitad de los exámenes realizados en los años cuarto y quinto del segundo ciclo se habrán completado en la fecha prevista de finalización del ciclo, en junio de 2021. Por lo tanto, con la duración mediana actual, no es realista esperar que el segundo ciclo vaya a concluir al final del quinto año.

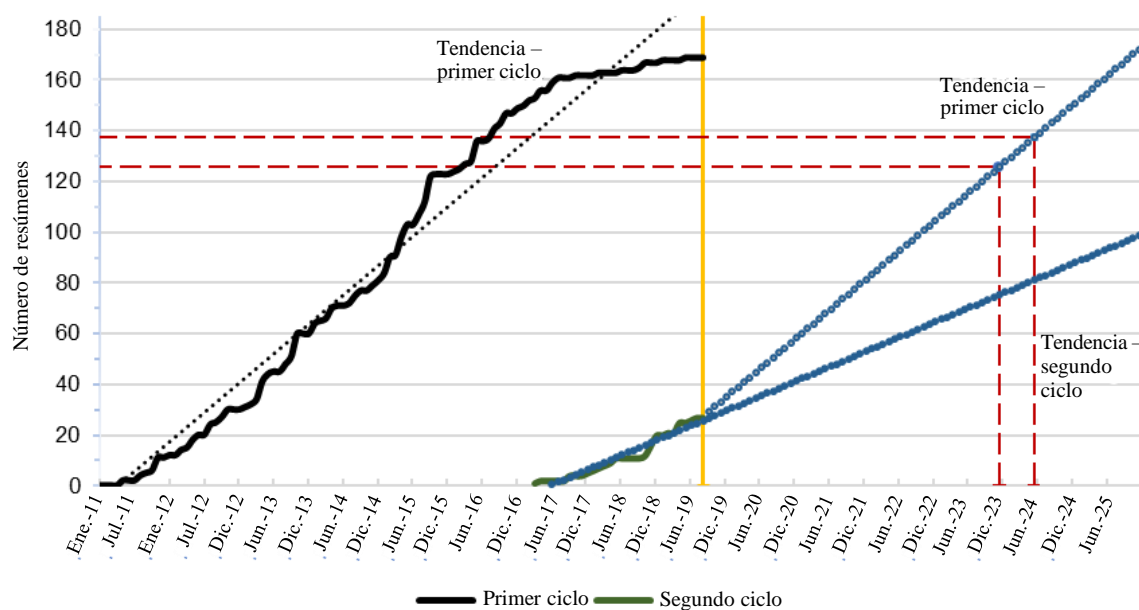
17. Para garantizar la finalización de al menos la mayoría de los exámenes antes del inicio de la siguiente fase, a la vez que se mantiene la calidad de los exámenes de los países, está justificado prorrogar el segundo ciclo. De conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia en su resolución 6/1 de poner en marcha el segundo ciclo de la primera fase, a pesar de que no se hubieran concluido todos los exámenes del primer ciclo, aunque sí la mayoría, la segunda fase podría dar inicio una vez que se hubiera finalizado la mayoría de los exámenes del segundo ciclo. Las posibles opciones incluyen, entre otras, una prórroga hasta finales de 2023 o una prórroga completa de tres años, teniendo en cuenta las siguientes hipótesis:

a) Como se observa en la figura X, si la tendencia del primer ciclo con respecto al plazo de finalización de los exámenes se proyecta al segundo ciclo, el 68,5 % de los exámenes del segundo ciclo (126 de 184) estarían terminados para fines de 2023;

b) Como se muestra en el análisis de los plazos de la figura X, los exámenes del segundo ciclo no solo muestran demoras más importantes que las del primer ciclo en momentos comparables, sino que también puede observarse un proceso de desaceleración a lo largo de los años de examen (véase la figura II). De continuar esta tendencia a la desaceleración, solo el 40,7 % de los exámenes estarían finalizados a finales de 2023, y el 44 % a finales de junio de 2024. Por consiguiente, los Estados partes y la secretaría deberán realizar esfuerzos considerables para invertir el proceso de desaceleración observado a fin de alcanzar un número superior de exámenes finalizados.

Figura X

Proyección del número acumulado de resúmenes finalizados



IV. Posibilidad de una prórroga del segundo ciclo y aspectos de procedimiento

18. La Conferencia no ha adoptado ninguna decisión explícita sobre el plazo exacto de un ciclo de examen, aunque en las resoluciones de la Conferencia 3/1 y 6/1 y en los párrafos 13, 40 y 47 de los términos de referencia figuran orientaciones al respecto. En el párrafo 3 de la resolución 3/1 se determina que cada ciclo de examen tendrá una duración de cinco años, y en los párrafos 6 y 7 de la resolución 6/1 se establece que el quinto año del segundo ciclo es el último año de ese ciclo. Al mismo tiempo, en el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen, la Conferencia decidió que el examen de todos los Estados que fueran partes en la fecha de inicio de un ciclo de examen debería completarse antes de que se iniciara un nuevo ciclo, y en el párrafo 47 de los términos de referencia se establece que una fase de examen concluirá cuando se haya examinado el estado de aplicación de todos los artículos de la Convención en todos los Estados partes. En casos excepcionales, el párrafo 13 de los términos de referencia permite dar comienzo a un nuevo ciclo antes de que hayan finalizado todos los exámenes del ciclo anterior.

19. Por lo tanto, la Conferencia limitó los ciclos a cinco años, con la expectativa de que todos los exámenes se hubieran completado al final de un ciclo. Si bien previó la posibilidad de poner en marcha un nuevo ciclo en circunstancias excepcionales, sin que se completaran todos los exámenes, no se ha pronunciado sobre la hipótesis actual de que los cinco años venzan sin que se hayan completado todos los exámenes o la mayoría de ellos.

20. El párrafo 13 de los términos de referencia, leído conjuntamente con las resoluciones de la Conferencia 3/1 y 6/1, da lugar, por consiguiente, a dos interpretaciones. Por una parte, se podría interpretar que las disposiciones sugieren que un nuevo ciclo no comienza antes de que se completen todos los exámenes, a menos que la Conferencia se pronuncie sobre la puesta en marcha anticipada del siguiente ciclo. Por otra parte, podría iniciarse automáticamente un ciclo, con la expectativa de que los Estados partes y la secretaría hubieran completado todos los exámenes de manera oportuna dentro del plazo de cinco años. La primera interpretación significaría que no es necesaria una prórroga explícita, ya que habría que poner en marcha un nuevo ciclo, mientras que la segunda interpretación desembocaría en la necesidad de una prórroga explícita, ya que, de lo contrario, el nuevo ciclo comenzaría automáticamente tras la conclusión de los cinco años del ciclo actual.

21. La resolución 6/1 de la Conferencia aporta escasa orientación sobre la puesta en marcha del segundo ciclo, dado que la Conferencia reconoció explícitamente que un gran número de Estados que eran partes en la Convención al inicio del primer ciclo de examen habían concluido sus exámenes, que varios otros se encontraban en las etapas avanzadas del proceso (cuarto párrafo del preámbulo) y que nuevas partes ya habían concluido sus exámenes (quinto párrafo del preámbulo). Por lo tanto, no está claro si la Conferencia eligió la hipótesis de un inicio anticipado porque se habían completado muchos exámenes, o si supuso que, tras el vencimiento del ciclo de cinco años, el nuevo ciclo comenzaría automáticamente.

22. Al decidir el camino a seguir, la Conferencia podría apoyar la teoría de que un ciclo no termina hasta que se hayan completado todos los exámenes, pero que en casos excepcionales es posible su puesta en marcha anticipada. En este caso, la Conferencia habría establecido un alto nivel de exigencia para la conclusión del primer ciclo puesto que, de acuerdo con los párrafos cuarto y quinto del preámbulo de la resolución 6/1, un “elevado número” de exámenes finalizados se convierte en la base de referencia para la conclusión del primer ciclo. En vista de que se han completado 27 de un total de 113 exámenes correspondientes a los primeros tres años del segundo ciclo, no cabría invocar circunstancias excepcionales para poner en marcha un nuevo ciclo, es decir que no se necesitaría una prórroga explícita hasta que se hubiera completado un mayor número de exámenes.

23. Hay más argumentos en favor de la teoría de que cada ciclo se fija en cinco años naturales y, si bien se espera que los Estados partes y la secretaría hayan terminado todos los exámenes dentro de esos cinco años, la nueva fase comienza automáticamente, con la posibilidad de que la Conferencia la inicie con mayor antelación aún. Esto significaría que sería necesaria una prórroga explícita de la primera fase, ya sea por medio de una decisión o una resolución.

24. Con un índice realista de finalización de menos del 70 % de los exámenes que se habrá alcanzado cuando se celebre el décimo período de sesiones de la Conferencia, a finales de 2023, las opciones para adoptar esa decisión sobre una prórroga incluyen, entre otras, las siguientes:

a) La opción de una prórroga explícita hasta diciembre de 2023. Si las tendencias del primer ciclo se proyectan al segundo ciclo y se supone por consiguiente un índice de finalización de casi el 70 % para diciembre de 2023, la Conferencia podría decidir una prórroga de 2,5 años, hasta finales de 2023. A condición de que se alcance ese índice de finalización, que podría analizarse y proyectarse de nuevo antes del noveno período de sesiones de la Conferencia, en 2021, la Conferencia podría poner en marcha la siguiente fase en su décimo período de sesiones, en 2023;

b) La opción de una prórroga hasta junio de 2024. Si se parte del supuesto de que se necesita más tiempo para lograr un índice de finalización satisfactorio, la Conferencia podría decidir una prórroga completa de tres años, hasta junio de 2024. Si la tendencia fuera más positiva de lo que se prevé actualmente, la Conferencia podría llegar a un acuerdo sobre una puesta en marcha anticipada de la siguiente fase en su décimo período de sesiones.

V. Consecuencias presupuestarias

25. Al poner en marcha el segundo ciclo del Mecanismo, en el párrafo 17 de su resolución 6/1, la Conferencia de los Estados Partes pidió a la Secretaría que determinara si el déficit de recursos podía corregirse mediante una mayor eficiencia en función de los costos o mediante contribuciones voluntarias, y que tuviera en cuenta ese déficit al presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. De conformidad con esa petición, la secretaría había examinado el déficit de recursos necesarios para el funcionamiento de los primeros dos años del segundo ciclo del Mecanismo y había llegado a la conclusión de que, aparte de una absorción mínima de 10 semanas de trabajo mediante arreglos de eficiencia, el déficit general de personal no podía subsanarse con una mayor eficacia en función de los costos. Si bien se estaba tratando de recaudar contribuciones voluntarias adicionales para sufragar los gastos operacionales del Mecanismo de Examen de la Aplicación, el déficit general de contribuciones voluntarias impedía que se utilizaran fondos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de los puestos adicionales necesarios, a saber, tres puestos de Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal, uno de categoría P-4 y dos de categoría P-3, y sus necesidades conexas de mantenimiento de computadoras y comunicaciones para el bienio 2018-2019.

26. En el momento de la aprobación de la resolución 71/208, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, se informó a la Asamblea General de que las necesidades presupuestarias para sufragar los gastos de los tres puestos nuevos y los recursos conexos no relacionados con puestos se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

27. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 (A/72/6 (Sect. 16)) incluye un aumento de 454.300 dólares de los Estados Unidos para sufragar la creación propuesta de tres puestos nuevos de Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal (1 P-4 y 2 P-3) y las necesidades normalizadas conexas de servicios comunes para apoyar la labor del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las

Naciones Unidas contra la Corrupción. Los puestos nuevos se solicitaron para que la Secretaría pudiera cumplir el mandato recibido de la Conferencia de los Estados Partes, en particular mediante sus resoluciones 3/1 y 6/1, y la resolución 64/237 de la Asamblea General, de llevar a cabo de manera eficaz y oportuna los exámenes de los países y de velar por que se mantuvieran los más altos niveles de calidad del proceso de examen, de conformidad con la resolución 71/208 de la Asamblea General.

28. En su resolución 72/261, de 24 de diciembre de 2017, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019”, la Asamblea General decidió aprobar la creación de tres puestos de Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal (1 P-4 y 2 P-3) para apoyar la labor del Mecanismo.

29. La prórroga de la duración del segundo ciclo hasta finales de 2023 tendrá una repercusión mínima en la financiación extrapresupuestaria del Mecanismo. Con respecto al presupuesto ordinario, la prórroga del segundo ciclo hasta finales de 2023 no tendría consecuencias presupuestarias, ya que los tres puestos conexos con cargo al presupuesto ordinario (1 P-4 y 2 P-3) y los gastos generales de funcionamiento continuarían durante la vigencia del mecanismo de examen.

VI. Recomendaciones

30. En vista de la información proporcionada en el presente documento, parece necesario prorrogar la duración del segundo ciclo a fin de permitir la finalización de los exámenes en curso así como de los próximos exámenes, incluidos los de los Estados que se han adherido recientemente a la Convención o que aún no son partes en ella, y para garantizar la calidad de los exámenes. Una prórroga también permitiría realizar los preparativos adecuados para la próxima fase de examen, que se llevará a cabo tras la finalización del segundo ciclo de examen.

31. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción tal vez desee examinar el reciente ejemplo de los principios rectores y las características del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, establecido por la Conferencia de las Partes en esa Convención, en virtud de los cuales “el paso a la siguiente fase de examen se supeditará a que se haya terminado el 70 % de los exámenes previstos al comienzo de la fase anterior, a menos que la Conferencia decida otra cosa³”.

32. Por consiguiente, la Conferencia de los Estados Partes tal vez desee considerar la posibilidad de prorrogar la duración del segundo ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación hasta finales de 2023 o hasta junio de 2024, a fin de permitir la finalización de la mayoría de los exámenes de los países en el segundo ciclo.

³ Resolución 9/1 de la Conferencia, anexo, párr. 10.